

<b>Tema: HONORARIOS</b>	
No. de POE : 11.4	Fecha de Escritura: 23/11/2015
Aprobado por: CECIC	
Reemplaza al POE N° 11.2 y 11.3 de fechas: Enero 2009 y 20/09/2011 respect.	Fecha de entrada en vigencia: 30/11/2015

### 1. **OBJETIVO**

Describir la metodología que utiliza este Comité de Ética (CECIC) para establecer sus honorarios.

### 2. **ALCANCES**

Se aplica a todos los estudios que ingresen al CECIC para su posterior evaluación.

### 3. **FUNDAMENTOS**

- Estatutos Reglamentarios del CECIC – Artículo DECIMO.
- Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos (CIOMS) Ginebra 2002. Pauta 2 Comités de Ética.
- Guías Operacionales para Comités de Ética – OMS.

### 4. **PROCEDIMIENTOS**

#### 4.1 Conceptos y determinación de honorarios

Los miembros del CECIC en reunión plenaria cada seis meses evaluarán la necesidad de modificar los honorarios del comité de ética. Dicha modificación estará supeditada a la consideración de las siguientes variables:

- necesidad de incorporación de nuevos miembros,
- mayor carga horaria de evaluación,
- cantidad de reuniones requeridas para realizar su trabajo,
- la evolución de los precios y costos de insumos y servicios necesarios para el funcionamiento del comité.

Los siguientes documentos serán contemplados al momento de facturar:

- Protocolo.
- Enmiendas.
- Toda documentación anexa al protocolo sobre la cual el CECIC deba expedirse mediante carta, nota o Formulario de Evaluación (Anexo I) para su implementación (ejemplos: addendums o anexos al estudio principal, subestudios, etc.), presentadas para evaluación previamente a la aprobación del estudio por ANMAT.
- Revisión continua de estudios aprobados (anualmente, o el proporcional en caso de menor duración o terminación temprana, a contar desde el ingreso en agenda del CECIC).
- Viáticos por monitoreos realizados u otro tipo de visita al sitio aprobado.
- Evaluaciones de sitios.

La solicitud de asesoría por expertos o la capacitación necesaria de sus miembros no generará honorarios adicionales pues será soportada con los honorarios percibidos por los conceptos anteriores.

4.2 El CECIC establecerá un listado de conceptos por los cuales percibe honorarios y los correspondientes montos, que podrá ser periódicamente actualizado. Este listado estará disponible a solicitud de patrocinadores / investigadores que lo requieran a fin de someter a evaluación protocolos al CECIC.

4.3 De no mediar nota que apele algún concepto de este listado, y que en caso de presentarse será discutida en reunión del CECIC, se entiende que el patrocinador / investigador acepta los términos de este POE y del listado precitado al momento de presentar a evaluación un estudio de investigación.

4.4 Cuando ingrese la documentación necesaria para evaluar un estudio el miembro Coordinador de Secretaría facturará los conceptos detallados.

4.5 Los miembros del CECIC perciben honorarios por evaluación y seguimiento de los documentos recibidos. La designación como miembro del CECIC no da derecho a remuneración alguna. El CECIC se reserva el derecho de abonar a sus miembros por funciones específicas. Los honorarios por el desempeño de tareas específicas serán determinados por consenso en reunión conjunta.

4.6 En caso que algún miembro evaluador ya no pertenezca al CECIC, se le abonará el honorario específico por la/s evaluación/es primarias que haya realizado y que hubiera/n quedado pendiente/s. El o los pagos pendientes se efectivizarán cuando sean percibidos por el Comité.

## **5. RESPONSABILIDADES**

**De Secretaría:** El miembro Coordinador de Secretaría debe asegurarse que todos los estudios, y todos los conceptos, sean facturados.

**De los miembros:** Solicitar informe cuatrimestral del estado de cuentas del CECIC.